

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *



Declaración de Programa

OPI: OGC
NUMERO: 5214.04
FECHA: 2/4/98
ASUNTO: Reos HIV Positivo Que
ponen en Peligro a Otros,
Procedimientos para el
Manejo de,

1. [PROPOSITO Y ALCANCE §541.60. En un esfuerzo por mantener un ambiente seguro y ordenado dentro de sus instituciones, la Agencia Federal de Prisiones puede poner bajo alojamiento controlado a un reo HIV positivo cuando hay evidencia fiable que el reo puede actuar con una conducta que pone en riesgo la salud de otra persona.]

Esta Declaración de Programa establece procedimientos para seguir cuando un reo que ha sido probado positivo por el Virus de Inmunodeficiencia Humano (HIV) indica por sus acciones o palabras que es probable que él o ella lleven a cabo, o continúen llevando a cabo, conducta que pone en significativa amenaza para transmitir el virus a otra persona. Específicamente, individuos que ponen semejante preocupación serán considerados para ser colocados en alojamiento controlado

Si es seleccionado para esta colocación, el reo es dado, a la magnitud factible, los privilegios dados a la población general, sólo que la oportunidad de socializar con otros está limitada y estrechamente supervisada. El estatus del reo es revisado regularmente, y él o ella pueden devolverse a la población general cuando el peligro percibido sea aliviado.

El HIV se transmite principalmente a través de dos rutas muy específicas:

- * Contacto de sangre-a-sangre (e.g., compartir agujas) y
- * Fluidos sexuales en contacto con sangre (prácticas sexuales que involucran el pasar fluidos).

[Corchetes y Negrilla-Reglamento]

Escritura Regular - Información Implementada

Para ayudar a controlar el riesgo y propagación de HIV, la Agencia proporciona a los reos programas de educación sobre HIV, así como consejería sobre HIV a aquellos reos que prueban HIV-positivo.

Cuando, a pesar de tal educación y consejería, una persona lleva a cabo o muestra una disposición para llevar a cabo en conducta de alto-riesgo, es necesario actuar inmediatamente para quitar a esa persona de la población general de reos.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA. Los resultados esperados son:

A. Se reducirán riesgos de propagación de HIV.

B. Se mantendrán los privilegios a reos con HIV-positivo puestos en alojamiento controlado, a la magnitud factible, consistentemente con los privilegios permitidos a la población general, sólo que la oportunidad de socializar con otros será limitada y estrechamente supervisada.

C. Cada reo HIV-positivo bajo alojamiento controlado será evaluado regularmente y devuelto a la población general cuando el peligro percibido a otros sea aliviado.

3. DIRECTRICES AFECTADAS

A. Directrices Anuladas

PS 5214.03 Procedimientos para el Manejo de Reos HIV
Positivos Que ponen en Peligro a Otros
(10/9/87)

B. Directrices Referidas

PS 1315.06 Actividades Legales, Reo (3/3/97)
PS 1330.13 Programa de Remedio Administrativo (12/22/95)
PS 5264.06 Regulaciones de Teléfono para los Reos
(12/22/95)
PS 5265.10 Correspondencia (12/18/97)
PS 5267.05 Regulaciones de Visitas (7/21/93)
PS 5270.07 Disciplina del reo y Unidades de Especiales
de Vivienda (12/29/87)
PS 6190.02 Dirección de Enfermedad infecciosa (10/3/95)

C. Las reglas citadas en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 541.60 hasta 541.68.

4. NORMAS REFERIDAS

a. Asociación Americana de Correccionales 3a. Edición Normas para Instituciones Correccionales para Adultos: 3-4224, 3-4230, 3-4231, 3-4233, 3-4235, y 3-4236

b. Asociación Americana de Correccionales 3a.Edición Normas para Centros Locales de Detención de Adultos: 3-ALDF-3C-11, 3-ALDF-3C-16, 3-ALDF-3C-17,3-ALDF-3C-19,3-ALDF-3C-21,y 3-ALDF-3C-22

c. Asociación Americana de Correccionales Normas para los Campamentos de Adulto: 1-ABC-3C-06, 1-ABC-3C-09, 1-ABC-3C-11, 1-ABC-3C-13, y 1-ABC-3C-14

d. Asociación Americana de Correccionales 2a.Edición Normas para la Administración de Agencias Correccionales: 2-CO-4E-01

5. [CRITERIO PARA COLOCACIÓN BAJO ALOJAMIENTO CONTROLADO §541.61.

Un reo puede ser puesto bajo alojamiento controlado cuando hay evidencia fiable que causa al personal a creer que el reo tiene una conducta que pone en riesgo la salud de otros. Esta evidencia puede ser la conducta del reo, o declaraciones del reo, o otra evidencia fiable.]

6. [REFERENCIA PARA COLOCACIÓN §541.62

a. El Warden considerará a un reo para alojamiento controlado cuando el reo ha sido confirmado con ser HIV positivo y cuando hay evidencia fiable que indica que el reo puede tener una conducta que pone en riesgo la salud de otros. Esta evidencia puede venir de las declaraciones del individuo, la mala conducta repetida (incluyendo acciones disciplinarias), o otra conducta que sugiere que el reo puede tener una conducta sexual rapaz o promiscua, conducta asaltante donde pueden transmitirse fluidos del cuerpo a otro, o el compartir agujas.

b. El Warden someterá una recomendación para referir a un reo para la colocación en alojamiento controlado al Director Regional en la región donde el reo se localiza.]

La petición escrita debe incluir las bases para tal referencia e incluir:

- * Un informe de progreso actual,
- * Un informe médico comprensivo (incluso una confirmación que el reo es HIV-positivo), y
- * Una copia de un informe psicológico o psiquiátrico actualizado.

[c. Basado en el percibido riesgo de salud a otros puestos por amenazas o acciones reales del reo, el Warden puede, con la aprobación telefónica del Director Regional, temporalmente (no excediendo 20 días de trabajo) colocar al reo en alojamiento especial (e.g., detención administrativa, o una unidad de

servicio a la salud asegurada) pendiente la presencia del reo ante el Administrador de Audiencias. Razones para esta colocación, y la aprobación del Director Regional, se documentará en el archivo central del reo. El reo debe ser visto diariamente por el encargado del caso y por el personal médico mientras esté en este estado temporal, y un informe de valoración psicológico o psiquiátrico debe prepararse durante este periodo temporal de colocación.]

Cuando un Reporte de Incidente es el que induce la referencia, el personal pondrá al reo en Detención Administrativa, en acuerdo con procedimientos en la Declaración de Programa sobre Disciplina del Reo y las Unidades Especiales de Vivienda, mientras se toman la decisión de colocación controlada. Bajo esa Declaración de Programa, un reo puesto en Segregación Disciplinaria por cometer un Acto Prohibido ordinariamente puede ponerse posteriormente en detención post-disciplinaria por un periodo que no exceda de 90 días.

7. [PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA §541.63

a. El Director Regional en la región donde el reo se localiza revisará la recomendación de la institución para la referencia de un reo para alojamiento controlado. Si el Director Regional concurre con la recomendación, el Director Regional designará a la persona en la Oficina Regional o a la persona en la sección a nivel de jefatura o mas alto en la institución para conducir una audiencia sobre la adecuada colocación de un reo en alojamiento controlado. Este Administrador de Audiencias tendrá experiencia correccional, ningún involucramiento personal en la presente situación, y conocimiento del tipo de conducta que pone en riesgo la salud de otros, y de las opciones disponible al tratar con un reo que pone en riesgo la salud de otros.

B. El Administrador de Audiencias proporcionará una audiencia a un reo recomendado para alojamiento controlado. La audiencia ordinariamente tendrá lugar en la institución que aloja al reo.

C. La audiencia procederá como sigue:

(1) El personal proporcionará al reo por adelantado y por escrito el aviso de la audiencia y una copia de estas reglas por lo menos 24 horas antes de la audiencia. El aviso indicará al reo del específico acto(s) u otra evidencia que forma la base para la recomendación que el reo sea puesto en alojamiento controlado, a menos que tal evidencia ponga en peligro al personal u otros. Si un reo es analfabeto, el personal explicará el aviso y esta regla al reo y documentará que esta explicación ha ocurrido.]

El Administrador de Audiencias prepara el Aviso de Alojamiento controlado (Apéndice A) y lo envía con una copia de esta Declaración de Programa o reglas actuales a la institución para que el personal lo entregue al reo. La fecha y hora en que el reo recibe este material será anotado en la copia del aviso del personal.

[(2) El Administrador de Audiencias debe a petición del reo proporcionar al reo el servicio de un miembro del personal para representar al reo. El Administrador de Audiencias documentará en el registro de audiencias la petición de un reo para, o negativa de representación del personal. El reo puede seleccionar a un representante del personal de la institución local. Si el miembro del personal seleccionado rechaza por una buena razón o no esta disponible, el reo tiene la opción de seleccionar a otro representante o, en el caso de un miembro del personal ausente, de esperar un periodo razonable (determinado por el Administrador de Audiencias) para el retorno del miembro del personal, o de proceder sin un representante del personal. Cuando un reo es analfabeto, el Warden proporcionará a un representante del personal. El representante del personal estará disponible para ayudar al reo y, si el reo desea, avisará a testigos y presentará evidencia favorable en la audiencia. El Administrador de Audiencias permitirá al representante del personal el tiempo adecuado para hablar con el reo y entrevistar a los testigos disponibles.]

(3) El reo tiene el derecho de estar presente a lo largo de la audiencia, excepto cuando la seguridad institucional o el buen orden sean expuestas. El Administrador de audiencias puede conducir una audiencia en la ausencia del reo cuando el reo se niega a comparecer. El Administrador de Audiencias documentará la negativa de un reo para comparecer, o otra razón para la incomparecencia, en el registro de audiencias.]

Un reo que se niega a comparecer a la audiencia todavía puede elegir que el representante del personal y testigos comparezcan en su nombre.

[(4) El reo tiene el derecho de presentar evidencia documentada y que testigos comparezcan, con tal de que el llamar a estos testigos no ponga en riesgo o amenaza la seguridad de la institución o la seguridad individual, y con tal de que los testigos estén disponibles en la institución donde la audiencia se conduce.]

(i) La evidencia a ser presentada debe ser material y pertinente al problema acerca de si el reo puede y propondría en

riesgo la salud de otros, si se le permitiera seguir estando con la población general de la prisión. Esta evidencia puede venir de las declaraciones del individuo, la repetida mala conducta (incluyendo acciones disciplinarias), u otras acciones que sugieran que el reo puede llevar a cabo conducta sexual rapaz o promiscua, conducta asaltante donde pueden transmitirse fluidos del cuerpo a otros, o compartir agujas.

(ii) Testigos Repetitivos no necesitan ser llamados. Personal que recomendó la colocación en alojamiento controlado no se exige que comparezca, con tal de que su recomendación se explique totalmente en el registro.]

Un testigo del personal que el Administrador de audiencias determina puede presentar evidencia o testimonio material y pertinente no pueden rechazar comparecer.

[(iii) Cuando un testigo no está disponible dentro de la institución, o le es permitido comparecer, el reo puede someter una declaración escrita por ese testigo. El Administrador de audiencias debe, a la petición del reo, posponer cualquier decisión después de la audiencia durante un tiempo razonable para permitirle obtener y remitir declaraciones escritas.

(iv) El Administrador de audiencias documentará en el registro de audiencias las razones para rechazar oír a un testigo o recibir evidencia documental.]

8. [LA DECISIÓN DEL ADMINISTRADOR DE AUDIENCIAS §541.64

a. A la conclusión de la audiencia y después de revisar todo el material relacionado a la recomendación para la colocación de un reo en alojamiento controlado, el Administrador de audiencias preparará una decisión escrita acerca de si ésta colocación es concedida. El Administrador de Audiencias debe:

(1) preparar un resumen de la audiencia y de toda la información presentada en la que la decisión esta basada; y

(2) indicar las razones específicas para la decisión, incluir una descripción del acto, o serie de actos, u otra evidencia fiable en la que la decisión esta basada, junto con la evidencia que el reo es HIV positivo.]

Esta descripción debe ser suficientemente detallada para darle al lector la información en la que la decisión esta basada.

[b. El Administrador de audiencias dará a conocer al reo por escrito de la decisión. El reo recibirá la información descrita en párrafo a. de esta sección a menos que este determinado que el descargo de esta información pudiera poner bajo amenaza la seguridad individual, o la seguridad institucional en tal caso la información limitada puede retenerse. El Administrador de Audiencias dará a conocer al reo que la decisión se someterá para la revisión del Director Regional de la región donde el reo se localiza. El Administrador de Audiencias dará a conocer al reo que, si el reo así lo desea, el reo puede someter una apelación de la decisión del Administrador de Audiencias al Director Regional. Esta apelación, con documentación de apoyo y razones, debe presentarse dentro de cinco días laborales del recibo del reo de la decisión del Administrador de audiencias.]

El empleado que entrega el Aviso de la decisión de la audiencia sobre Alojamiento controlado(Apéndice B)al reo anotará en la copia de ambos el reo y en la copia del archivo central:

- * La fecha y hora en que el reo recibió la decisión, y
- * El nombre del empleado y su firma.

[c. El Administrador de Audiencias puede ordenar la continuación del reo en vivienda especial pendiente la revisión del Director Regional. El Administrador de Audiencias debe declarar las razones para esta orden en el registro de audiencias.

d. El Administrador de Audiencias enviará la decisión, si para o contra la colocación en alojamiento controlado, y documentación de apoyo al Director Regional. Ordinariamente, esto se hace dentro de 20 días laborales después de la conclusión de la audiencia. Cualquier razón para extensión será documentada.]

[REVISIÓN POR EL DIRECTOR REGIONAL Y APELACIÓN §541.65

a. El Director Regional revisará la decisión y la documentación de apoyo del Administrador de Audiencias y, si presentada, la información contenida en la apelación de un reo. El Director Regional aceptará o rechazará la decisión del Administrador de Audiencias dentro de 30 días laborales después de su recibo, a menos que por buena causa haya razón para retraso, lo cual se documentará en el registro. No puede delegarse la autoridad del Director Regional debajo del nivel de Director Regional suplente.

b. El Director Regional proporcionará una copia de su decisión al Warden de la institución que aloja al reo, al reo, y al Administrador de Audiencias.]

El Director Regional enviará la copia del reo a cargo del Warden quien se asegurará sea entregada al reo.

El empleado que entregue la decisión del Director Regional al reo anotará en la copia de ambos el reo y en la copia del archivo central:

- * La fecha y hora en que el reo recibió la decisión, y
- * el nombre del empleado y su firma.

Si un reo es aceptado para alojamiento controlado, el Warden puede ponerle en alojamiento controlado que puede consistir en colocación en Detención Administrativa, bajo estrecha vigilancia, en una habitación del hospital, o algo similar.

Si el reo será transferido a otra institución, puede ser puesto en Detención Administrativa en condición de 'en tránsito'.

Cualquier reo puesto en alojamiento controlado bajo esta Declaración de Programa será asignado a una sola celda, o si una no está disponible, en una celda con otro reo en alojamiento controlado bajo este procedimiento.

[c. Un reo puede apelar una decisión del Director Regional, a través del Programa de Remedio Administrativo, directamente al Administrador Nacional de Apelaciones de Reo, Oficina General de del Consejo, dentro de 30 días calendario de la decisión del Director Regional. (Vea 28 CFR 542.15).]

Vea la Declaración de Programa sobre el Programa de Remedio Administrativo.

En la notificación enviada al reo, el Director Regional notificará al reo del derecho para apelar.

10. [PROGRAMAS Y SERVICIOS §541.66. **A la magnitud consistente con recursos disponibles y las necesidades de seguridad de la institución, un reo en estado de alojamiento controlado será considerado para las actividades y privilegios permitidos a la población general. Esto incluye, pero no se limita a, proveyendo al reo con la oportunidad de participación en el programa de educación, servicios de biblioteca, consejería, guía religiosa, así como el acceso a la administración de casos, ayuda de salud médica y mental, y servicios legales, incluyendo acceso a la**

biblioteca jurídica de la institución. Un reo en alojamiento controlado debe darsele por lo menos cinco horas de recreación semanal y debe ejercitarse fuera de la célula. La recreación será individual o bajo vigilancia cercana. A menos que hayan fuertes razones para lo contrario, las instituciones proporcionarán privilegios en el comisary privilegia y cantidades razonables de propiedad personal. El Warden puede restringir por razones de seguridad, seguridad contra fuego, o limpieza la cantidad de propiedad personal que un reo puede retener mientras este bajo alojamiento controlado. Se permitirá al reo tener radio, con tal de que tenga audífonos. Se supervisarán visitas cuidadosamente.]

Debido a la amenaza de salud por la conducta del individuo, puede limitarse el involucramiento del reo en estas áreas y la oportunidad de socializar podría ser más limitada la de la población general. Por ejemplo, un reo en alojamiento controlado puede enrollarse en cursos por correspondencia, en lugar de asistir a la escuela académica. Esto también significa que el tiempo de recreación del reo debe estar bajo cercana vigilancia para ayudar a proteger la salud y seguridad de otros.

Cualquier limitación en los servicios de comida y el cuidado de higiene personal debe, en lo mínimo, ser no mayor que aquéllos especificados para los reos en vivienda especial. Utensilios desechables u otros artículos especiales pueden ser apropiados para aquéllos que son violentos. Asuntos legales, correspondencia, visitas y privilegios de teléfono serán manejadas en acuerdo con políticas de la Agencia en esas áreas.

11. ARCHIVOS. Se mantendrá un registro detallado. Todas las admisiones a alojamiento controlado serán registradas, incluyendo la fecha, hora, razón específica para la admisión, y el oficial autorizante en la forma BP 292. Se grabarán todos los descargos, de cualquier tipo, de estados semejantemente.

El personal mantendrá archivos con respecto a:

- * Comidas,
- * Duchas,
- * Recreación,
- * Medicamentos,
- * Visitas por salud médica y mental y tratamiento, y
- * Actividad o conducta rara del reo (positivo y negativo).

Éstos serán finalmente parte del archivo central del reo.

Los oficiales que visiten a reos bajo alojamiento controlado firmarán un registro anotando:

- * La hora,
- * Fecha, y
- * Razón para la visita.

12. [REVISIÓN DE ESTATUS EN ALOJAMIENTO CONTROLADO §541.67

a. El personal designado por el Warden evaluará regularmente el ajuste de un reo mientras esté bajo alojamiento controlado. Un miembro del personal médico verá diariamente al reo, y registrará regularmente impresiones médicas y de comportamiento. Una vez cada 90 días, el personal, comprendido de un supervisor correccional y conducción de caso, y un miembro del personal médico, se reunirán con el reo. Se requiere que el reo asista a esta reunión para considerarse para descargo a la población general. Cualquier negativa por el reo para asistir a esta reunión se documentará. El personal, en esta reunión, hará una evaluación sobre el ajuste del reo mientras está en alojamiento controlado y la probable amenaza de salud en que el reo pone a otros por sus acciones.]

En la revisión en-persona, el personal deberá tener disponible la información reunida sobre la actividad diaria y un informe actualizado de la evaluación psiquiátrica o psicológica.

El personal apropiado preparará evaluaciones psiquiátricas o psicológicas escritas por lo menos cada 90 días mientras el reo esté en alojamiento controlado. Esos informes harán referencia de:

- * El ajuste del reo al ambiente;
- * El riesgo en que el reo se pone así mismo, al personal, y otros reos si se le deja ir; y
- * Cualquier recomendación acerca del descargo de estatus de alojamiento controlado.

[b. El Warden servirá como la autoridad de revisión a nivel institucional, y hará una recomendación al Director Regional cuando él cree que el reo debe ser considerado para descargo del alojamiento controlado.

c. Un reo puede apelar la decisión de un Warden para no recomendar ningún descargo del alojamiento controlado al Director Regional dentro de cinco días laborales después de recibir esa decisión.

d. A la recomendación del Warden, o apelación del reo, el Director Regional puede decidir si librar o no al reo del estatus de alojamiento controlado a la población general.

e. Un reo puede apelar la decisión del Director Regional, a través del Programa de Remedio Administrativo, directamente al Administrador Nacional de Apelaciones de Reo Nacional, Oficina del Consejo General, dentro de 30 días calendario desde la fecha de la decisión del Director Regional.]

13. [LIBRACIÓN DE ALOJAMIENTO CONTROLADO §541.68

a. Sólo el Director Regional puede liberar a un reo del estatus de alojamiento controlado. Los factores siguientes son considerados en la evaluación de la prontitud en que un reo puede retornar a la población general:

(1) La relación con otros reos y miembros del personal la cual demuestran que el reo puede funcionar en un ambiente menos restrictivo sin poner bajo amenaza la salud de otros o el funcionamiento ordenado de la institución;

(2) El involucrimiento en trabajo y actividades recreativas y asignaciones u otros programas; y

(3) La adhesión a las pautas de la institución y a las políticas y reglas de la Agencia Federal de Prisiones.

B. Un reo librado de estatus de alojamiento controlado puede devolverse a la población general de esa institución, o a otra institución federal o no-federal.]

/s /

Kathleen M. Hawk
Director

AVISO DE AUDIENCIA PARA ESTATUS DE ALOJAMIENTO CONTROLADO - Pág.1 de 3

El original de este Aviso se entregó al reo (fecha/hora) _____ por
(nombre y firma del miembro del personal _____)

FECHA:

A: Nombre del reo - _____ Número de Registro: _____ Institución - _____	
De: Administrador de Audiencias - _____	
Usted ha sido referido a un Administrador de Audiencias para Alojamiento controlado. Esta audiencia es para determinar si usted debe ser confinarse bajo alojando controlado. La información acerca de la referencia, la audiencia y derechos en esta audiencia estan descritos en este Aviso.	
1.	Fecha fijada y lugar de la Audiencia: _____
2.	Resumen breve del acto(s) que produjeron la recomendación para esta colocación:
3.	Usted tiene el derecho de tener un miembro del personal representarlo en esta audiencia. Por favor indique si usted desea tener un representante del personal y, en ese caso, el nombre de la persona. <input type="checkbox"/> Yo deseo tener el siguiente representante del personal: _____ <input type="checkbox"/> Yo no quiero a un representante del personal.
4.	Usted tiene el derecho de llamar a testigos para la audiencia y presentar evidencia documental. No es el propósito de esta audiencia, sin embargo, a re-oir cualquier procedimiento disciplinario anterior. El uso de testigos y la evidencia documental presentada debe ser pertinente al problema de si usted puede y funciona en la población general de la prisión sin que sus acciones pongan en amenaza a otros. No se llamará a testigos que proporcionen testimonio repetitivo, testigos no disponibles en la institución, y testigos que muestran compadecencia a la audiencia ponga en riezgo la seguridad institucional. Usted puede, sin embargo, someter testimonio en forma escrita y declaración firmada. Por favor indique en la próxima página si usted desea llamar a testigo disponible. Si usted desea llamar a testigos, dé sus nombres, junto con una descripción breve del testimonio esperado.

AVISO DE AUDIENCIA PARA ESTATUS DE ALOJAMIENTO CONTROLADO - Página 2 de 3

Nombre del Reo:

No. de Registro:

Fecha:

5. a.)

Escriba sus iniciales si usted no quiere llamar testigos.

b. Si usted quiere llamar testigos disponibles, dé sus nombres y una descripción breve del testimonio esp

Nombre: _____ Testificará sobre: _____

c. Liste los nombres de aquéllos testigos de quien usted piensa obtener declaraciones escritas.

Nombre: _____ puede declarar que: _____

Si se necesita espacio adicional, use el lado inverso de esta forma. Si usted no llena la forma será c
como su renuncia a testigos y representación del personal.

Firma del Reo: _____ Fecha: _____

AVISO DE AUDIENICA PARA ESTATUS DE ALOJAMIENTO CONTROLADO - Pág.3 de 3

Nombre del Reo:

No. de Registro:

Fecha:

6. El derecho del reo a una audiencia - Como un reo referido para colocación en estatus de alojamiento controlado usted tiene los derechos siguientes:
- El derecho de tener un resumen escrito del acto(s) específico u otra evidencia que forma la base para la recomendación, a menos que tal información podría probablemente poner en peligro al personal u otros. El reo tiene el derecho de recibir este resumen por lo menos 24 horas antes de la audiencia.
 - El derecho de tener un miembro del personal que esté disponible a representarlo ante el Administrador de audiencias.
 - El derecho de estar presente a lo largo de la audiencia excepto donde la seguridad institucional o la seguridad individual sean expuestas. Si usted elige no comparecer ante el Administrador de audiencias, usted todavía puede tener un representante del personal y testigos que comparezcan en su nombre.
 - El derecho de llamar testigos disponibles y de presentar evidencia documental en su nombre que es pertinente al problema, con tal de que no sea expuesta la seguridad institucional o la seguridad individual.
 - El derecho a ser notificado, por escrito, a la magnitud que no se exponga la seguridad institucional o la seguridad individual, de la decisión del Administrador de Audiencias y un resumen de los hechos y razones que apoyan esta decisión.
 - El derecho de apelar la recomendación del Administrador de Audiencias por medio de una apelación escrita.

Director regional
Agencia Federal de Prisiones

Esta apelación, con documentación de apoyo y razones, debe presentarse dentro de cinco días hábiles después de que el reo reciba la decisión del Administrador de audiencias.

7. Me han notificado de los derechos anteriormente mencionados los cuales tengo mientras en estatus de alojamiento controlado. También he recibido una copia de la presente Declaración de Programa actual o reglas sobre el estatus de alojamiento controlado.

Firma de Reo: _____ Fecha: _____

8. Cuando un reo ha sido notificado de los derechos anteriores y se le ha dado una copia de la presente Declaración de Programa o reglas sobre el estatus de alojamiento controlado, pero se niega a firmar la notificación siguiente será completado:

Yo he personalmente notificado a _____ de los derechos anteriores, y le he dado una copia de la presente Declaración de Programa o reglas sobre el estatus de alojamiento controlado, sin embargo, el reo se negó a firmar la notificación.

Firma de Empleado: _____ Fecha: _____

Nombre del Empleado: _____

REPORTE DEL ADMINISTRADOR SOBRE LA AUDIENCIA POR ALOJAMIENTO CONTROLADO -Pag.1 de 2

Nombre del Reo:

No. de Registro:

Fecha:

<p>1. Aviso de Audiencia:</p> <p>a. El Aviso de la audiencia por Alojamiento controlado le fue entregada al reo anteriormente nombrado en _____ a las (hora) _____. Se adjunta una Copia de esta notificación.</p> <p>b. El audiencia fue llevada a cabo por (Administrador de Audiencias) _____ (lugar) _____, en (fecha) _____ a las (hora) _____. El reo e presente; ___ no el presente por las siguientes razones: _____ Se adjunta un resumen de la declaración del reo.</p>
<p>2. Representación por miembros del personal: El reo fue notificado, en el Aviso de Audiencia para estatus Alojamiento controlado, del derecho para seleccionar a un representante del personal.</p> <p>a. El reo eligió proceder sin un representante del personal.</p> <p>b. El reo seleccionó a un representante del personal que compadecerá a la audiencia. El representante del seleccionado fue _____. Se adjunta un resumen de la declaración del repre entregado en la audiencia.</p>
<p>3. Compadecencia de Testigos: El reo fue notificado, en el Aviso de audiencia para estatus de Alojamiento controlado, del derecho para tener testigos en la audiencia.</p> <p>a. ___ El reo eligió proceder sin testigos.</p> <p>b. ___ El reo seleccionó a los siguiente testigos para compadecer.</p> <p>Razón por la cual los testigos solicitados no fueron llamados:</p> <p>Se adjunta un resumen de las declaraciones dadas por los testigos en la audiencia.</p>
<p>4. Presentación de Declaraciones Documentadas: El reo fue notificado, en el Aviso de audiencia para estat Alojamiento controlado, del derecho a presentar evidencia documental.</p> <p>a. El reo rechazó presentar evidencia documental al Administrador de Audiencias.</p> <p>b. El reo presentó la evidencia documental siguiente.</p> <p>Se adjunta una copia de la evidencia documental.</p>
<p>5. Salud Física y Mental de reo:</p> <p>_____</p> <p>Firma de Miembro del Personal Médico</p>

REPORTE DEL ADMINISTRADOR SOBRE LA AUDIENCIA POR ALOJAMIENTO CONTROLADO -Pag.2 de 2

Nombre del Reo:

No. de Registro:

Fecha:

6.	Conclusiones:
7.	Decisión:
8.	¿Continuará el Reo bajo Alojamiento Especial pendiente a la revisión del Director Regional? __No; __Sí (exponer las razones)
9.	Derecho de apelación: Usted tiene el derecho de apelar esta decisión remitiendo su apelación escrita a Director regional, Agencia Federal de Prisiones Su apelación debe ser presentada dentro de cinco (5) días de trabajo despues del recibo de la decisión Administrador de Audiencias. La decisión final es tomada por el Director Regional. Firma del Administrador de Audiencias: _____ Fecha: _____ Nombre del Administrador de Audiencias: _____
10.	Yo por medio de la presente declaro que recibí una copia de la decisión del Administrador de Audiencia (fecha) _____ a las (hora) _____. Firma del Reo: _____ Firma y Nombre del Empleado: _____
11.	Cuando un reo se niega a firmar por la copia de la decisión, se llena lo siguiente. Yo he personalmente he entregado una copia de la decisión del Administrador de Audiencias al reo arriba nombrado; sin embargo, el reo se negó a firmar. Fecha/Hora de Entrega: _____ Firma/Nombre del Empleado: _____